

ES4646

1004 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 1217/1997, de 18 de julio, sobre incineración de residuos peligrosos y de modificación del Real Decreto 1088/1992, de 11 de septiembre, relativo a las instalaciones de incineración de residuos municipales.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 1217/1997, de 18 de julio, sobre incineración de residuos peligrosos y de modificación del Real Decreto 1088/1992, de 11 de septiembre, relativo a las instalaciones de incineración de residuos municipales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de fecha 8 de agosto de 1997, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 24188, primera columna, tabla de la letra a), del apartado 1, donde dice: «Cloruro de hidrógeno/(HCl) 10 mg/Nm³», debe decir: «Cloruro de hidrógeno (HCl)//10 mg/Nm³».

En la página 24188, segunda columna, letra c), del apartado 1, sexta línea, donde dice: «0,1 mg/Nm³», debe decir: «0,1 ng/Nm³».

En la página 24189, primera columna, anejo 1, apartado b).5, donde dice: «5. Dióxido de azufre/(SO₂) 200 mg/Nm³», debe decir: «5. Dióxido de azufre (SO₂)//200 mg/Nm³».

En la página 24189, los valores medios establecidos en el anejo 1, apartado c), para las sustancias señaladas con los números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, tanto para instalaciones nuevas, como para instalaciones ya existentes, deben completarse con la medición: «en total».

En la página 24189, segunda columna, anejo 1, apartado d), octava línea, donde dice: «0,1 Mg/Nm³», debe decir: «0,1 ng/Nm³».

En la página 24190, primera columna, anejo 2, segundo párrafo, cuarta línea, donde dice: «... calorífico específico en la autorización...», debe decir: «... calorífico especificado en la autorización...».

En la página 24190, primera columna, anejo 2, tercer párrafo, quinta línea, donde dice: «... al incinerarse, producirán una emisión de calor igual al 10 por 100...», debe decir: «... al incinerarse, produjeran una emisión de calor igual al 10 por 100...».

En la página 24190, segunda columna, anejo 2, tercer párrafo, primera línea, donde dice: «No se tendrá en cuenta...», debe decir: «No se tendrán en cuenta...».

En la página 24190, segunda columna, anejo 3, apartado 3, segunda línea, donde dice: «... podrá utilizarse...», debe decir: «... podrá autorizarse...».

En la página 24190, segunda columna, anejo 3, apartado 4, séptima línea, donde dice: «Dióxido de azufre [párrafo 1 del apartado a)...», debe decir: «Dióxido de azufre [párrafo 5 del apartado a)...».